

## CONCURSO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES

### Preguntas frecuentes

A continuación, se presentan las preguntas que han surgido con frecuencia y sus respectivas respuestas. Le solicitamos revisar este documento. Si no resuelve sus dudas favor escribir al correo [energiapyme@agenciase.org](mailto:energiapyme@agenciase.org).

1. ¿Cuáles son los plazos de postulación?

R: La recepción de postulaciones es del tipo ventanilla abierta por lo que no tiene plazos de postulación, desde que se publicó el concurso se reciben, revisan y adjudican postulaciones en el orden que ingresan, indefinidamente hasta agotar los fondos disponibles.

2. Los clubs de colonia, fundaciones sin fines de lucro, condominios industriales, agrupación de regantes, Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones, organizaciones de Agua Potable Rural ¿califican para el concurso?

R: Todo postulante para calificar como beneficiario de cumplir con la definición y requisitos, indicada en el numeral 4 literal i de las bases de concurso.

3. ¿Cuál es el comprobante de tramitación de la conexión que debo adjuntar a la ficha técnica cuando presento un proyecto de energías renovables para autoconsumo? Si el proyecto es sin inyección a la red o es off-grid ¿Qué hago?

R: Los comprobantes de tramitación de la conexión para proyectos de energías renovables para autoconsumo bajo la ley 21.118 que se pueden adjuntar son uno de los siguientes: respuesta solicitud de información, respuesta solicitud conexión, TE4 o protocolo conexión. Las solicitudes no cumplen el requisito. Para proyectos de autoconsumo sin inyección o proyectos off-grid se omite este requisito.

4. ¿Es obligatorio postular con una empresa o proveedor registrado en el Registro de Consultores de la Agencia? La empresa o proveedor energético ¿también debe ser una MiPyME?

R: Estas Bases de Concurso no se refieren a requisitos que deban cumplir las empresas implementadoras.

5. Copia de la escritura de constitución de la sociedad. Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con certificación de vigencia no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación y

con todas sus anotaciones marginales. Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 90 días desde la fecha de la Postulación. Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación. ¿Cuáles documentos no aplican para las empresas creadas en el portal “Mi empresa en un día”?

R: Las empresas creadas en “Mi empresa en un día” otorgan el equivalente a cada uno de estos documentos, se deben solicitar a través de ese portal. En particular, el documento solicitado por Bases y su equivalente para empresas en un día se presenta en la tabla a continuación:

Documento solicitado por Bases	Equivalente otorgado por la plataforma de empresa en un día
Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces	Certificado de Vigencia y certificado de Anotaciones
Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo	Certificado de vigencia y la escritura donde consten los poderes
Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad	Escritura de poderes, puede ser el estatuto actualizado u otra donde aparezca el representante legal y sus poderes

6. ¿Hay impedimento que la Pyme beneficiaria haya recibido aporte de la agencia por algún otro instrumento y cuántos años deben pasar para poder postular a concurso?

R: Las Bases de Concurso no limitan la postulación de beneficiarios de otros instrumentos con la salvedad de lo indicado en el numeral 1 de la circular aclaratoria N°1 publicada junto a las Bases de Concurso.

7. Una Pyme ESCO ¿puede postular con su razón Social para implementar proyectos de EE o ERNC en otra empresa?

R: Un implementador o tercero NO puede ser el postulante, remítase al literal d) numeral 7.1 de las bases de concurso, donde se indica que: "El proyecto debe emplazarse en instalaciones propias o arrendadas del Postulante donde este desempeñe sus actividades." Por lo tanto, el postulante y beneficiario debe ser la empresa operadora de las instalaciones donde se implementa el proyecto. Por otro lado, las Bases de Concurso no limitan la forma

en que el beneficiario financia la porción privada de la inversión, pudiendo ser a través de un contrato ESCO.

8. En relación a los montos y porcentajes de cofinanciamiento para los proyectos de EE y ERNC ¿cómo aplican éstos para proyectos en modalidad ESCO?

R: El cofinanciamiento se aplica sobre el costo de inversión, lo cual no incluye costos de seguros, intereses, mantenciones, etc. asociados a contratos ESCO.

9. En relación a los contratos ESCO mencionados en numeral 1), sección 11 de las bases, ¿es posible usar tanto el modelo de ahorros compartidos como el de venta de energía para desarrollar el proyecto?

R: Las condiciones comerciales entre el beneficiario y el implementador no se regulan por las presentes Bases de Concurso.

10. El Formulario Técnico ER indica que: DEBE ADJUNTAR: (1) Comprobante de la Tramitación con la distribuidora ¿Es posible presentar el proyecto con la solicitud de conexión enviada pero aún no respondida por la empresa distribuidora?

R: No, dado que una solicitud no contiene la información requerida.

11. Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación. ¿Es esto lo mismo que el estatuto?

R: Depende de la persona jurídica de que se trate, hay estatutos que contienen en esa misma escritura los poderes y facultades de los representantes y otras personas jurídicas que los regulan en escrituras distintas, se deben revisar los antecedentes para emitir una respuesta.

12. ¿Qué día y donde se puede revisar el resultado semanal de las postulaciones ingresadas?

R: De acuerdo con el numeral 9.4 de las Bases de Concurso, “la Agencia publicará cada semana, que exista una asignación de cofinanciamiento, un acta a través de la cual se resuelve el Concurso, la que contendrá al menos, la individualización de las Postulaciones adjudicadas, observadas, en lista de espera y rechazadas. Esta Acta será publicada en la Plataforma WEB y notificada a los Postulantes mediante correo electrónico a la dirección indicada en los formularios de Postulación.” En complemento, el día de la publicación podrá variar en función de la carga laboral de las áreas involucradas.

13. En el Punto 7.5 letra c) se requiere el CV de la persona que queda a cargo del Proyecto, la consulta es ¿quién puede ser esa persona y que requisitos debe cumplir?

R: El vínculo laboral entre el beneficiario y el representante del beneficiario es de exclusiva responsabilidad del Beneficiario, dejando claro que la persona que quede a cargo del proyecto actuará frente a la Agencia como representante del Beneficiario para los efectos del concurso. Las Bases de Concurso no presentan más requisitos asociados a esta persona.

14. Dentro de las bases, en el numeral 7.1 letra d) para el caso de contrato de arriendo simple, ¿se refiere a que no es obligación que posea firmas autorizadas ante notario? Y la carta de aprobación por parte del propietario ¿debe poseer firmas autorizadas ante notario?

R: Se aclara que las postulaciones de proyectos de eficiencia energética y energías renovables para autoconsumo, implementados sobre inmuebles o terrenos arrendados, deberán incluir una copia simple del contrato de arriendo y la carta de autorización del propietario firmada ante notario.

15. ¿Se pueden postular proyectos de compra de bicicletas eléctricas, implementación de sistemas que no existían previamente, nuevas líneas de producción u otra donde no exista un consumo previo de energía?

R: La implementación de nuevos sistemas consumidores de energía no están considerados como eficiencia energética y no aplican a este concurso. Además, los proyectos de eficiencia energética deberán ser capaces de generar ahorro en el consumo energético de la empresa. En complemento, la electromovilidad para transporte sí aplica a este concurso, siempre que se genere eficiencia energética, como sería en el caso de reemplazar motos convencionales de reparto por motos eléctricas. Revisar la aclaración N°1 para ver excepciones asociadas a la electromovilidad.

16. ¿Cómo sé en qué categoría queda mi empresa?

R: La definición de tamaño de empresa es la misma que utiliza el servicio de impuestos internos respecto de la facturación anual de la empresa, la cual se verificará mediante el formulario 22 de declaración anual de renta. Para el caso de las personas jurídicas, su tamaño también se puede ver en las estadísticas del SII.

17. El cofinanciamiento otorgado ¿financia el IVA?

R: El cofinanciamiento otorgado no financia el IVA.

18. ¿En qué fecha aproximada se publicarán los montos asociados a presupuestos máximos disponibles para cada tipo de proyecto, de acuerdo a lo indicado en página 8 de las bases, sección 5?

R: De momento el presupuesto total se destina a los proyectos según ingresen independientemente del tipo que sea.

19. Favor aclarar si la garantía mencionada en sección 6, página 8, y en Anexo 5 de las bases debe ser extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, o a nombre de la Agencia de Sostenibilidad Energética, o se puede extender usando cualquiera de estos dos nombres.

R: Debe ser extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

20. ¿Se puede postular con una propiedad cedida, subarrendada, en comodato, concesiones u otra que no corresponda a arrendamiento?

R: No, las Bases de Concurso solo contemplan postulaciones de con proyectos implementados sobre inmuebles de propiedad del postulante o que este arriende.

21. Si postulo con una empresa y el representante legal es el dueño del inmueble ¿debo presentar un contrato de arriendo y la carta de aceptación del propietario?

R: No, se asume que el propietario, al ser la misma persona que firma la postulación, acepta la implementación del proyecto.

22. De acuerdo a lo indicado en letra I, sección 7.1, ¿se deben acompañar los respectivos certificados TE1 o TE4 al momento de rendir el proyecto?

R: De acuerdo a lo indicado en el numeral 11 de las Bases de Concurso, las Rendiciones deberán detallar los gastos realizados por el Beneficiario para la ejecución del proyecto y ser acompañadas por los siguientes antecedentes: Boleta o factura asociada a la compra de la maquinaria o equipos o al pago del servicio de proyecto llave en mano (para contratos ESCO revisar aclaraciones). Fotografías de los equipos instalados bajo el marco del proyecto cofinanciado, considerando al menos fotografías de los equipos o sistemas instalados, mostrando las secciones o equipos más relevantes, y fotos de las placas de cada equipo si corresponde. En el caso de proyectos de auditoría energética deberá presentar el informe del servicio con la información levantada, su análisis, resultados y conclusiones. Los servicios de auditoría energética deberán cumplir con el alcance y contenido de una auditoría energética de Nivel 1, conforme a lo definido en: <https://www.programaenergias.cl/> para obtener la aprobación de la rendición. Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no mayor a 5 días desde la presentación de la rendición.

23. En secciones 7.4 y 9.4 de las bases se indica que la Agencia podrá contraofertar la oferta económica presentada, y que el postulante podrá aceptarla o rechazarla ¿cuál es el plazo que se otorgará al postulante para tomar la decisión?

R: En el caso que la Agencia realice una contraoferta, la postulación asociada obtendrá el mismo estatus que una postulación observada de acuerdo con lo indicado en el numeral 9.3 de las Bases de Concurso y se ajustará al mismo procedimiento.

24. En sección 7.7, numeral 4 de las bases se indica que la Agencia podrá entregar un servicio de apoyo a la postulación ¿es necesario haber realizado los pasos mencionados en numerales 1, 2 o 3 para acceder al servicio de apoyo?

R: En relación con los servicios de apoyo descritos en el numeral 7.7 de las Bases de Concurso, no se requiere que el interesado haya tomado los servicios 1 a 3 para tomar el servicio 4. No obstante, se requiere que el interesado sepa que proyecto desea implementar y cuente con al menos una cotización que describa las características del proyecto.

25. En caso de que el servicio de apoyo prestado por la Agencia indique que el proyecto que se quiere realizar no es conveniente desde el punto de vista técnico y/o económico, la Agencia ¿entregará recomendaciones de otros posibles proyectos que se podrían implementar?

R: Para obtener recomendaciones de posibles proyectos pueden solicitar los servicios de apoyo 2 y 3, de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.7 de las Bases de Concurso.

26. En relación al formulario de postulación dispuesto en la plataforma WEB, mencionado en sección 8.4 de las bases, ¿es posible completar algunos antecedentes y "guardar" la postulación hasta tener toda la información y documentación requerida? ¿o el formulario se debe completar en una sola sesión?

R: El formulario se debe completar en una sesión. El interesado deberá revisar las bases de concurso y la lista de documentos publicada en la WEB para conocer con antelación lo que deberá presentar.

27. Respecto a lo indicado en sección 11 de las bases, página 25, por el envío de boletas o facturas para el proceso de rendición ¿se deben enviar copias simples en formato digital? ¿qué tipo de archivo digital se permitirá (PDF, JPG, TIF, otros)? La boleta o factura ¿deberá indicar en la glosa el detalle de todos los ítems adquiridos para la ejecución del proyecto o se permitirá una glosa general?

R: De acuerdo a lo indicado en las Bases de Concurso, la rendición se debe realizar de forma digital, presentando la factura electrónica correspondiente. No se regula el formato utilizado pero la rendición podrá ser observada si presenta documentos que no abren o que no sean suficientemente legibles, considerando los generadores/lectores de archivos más

utilizados. El contenido de la glosa de la boleta o factura deberá especificar que corresponde a la ejecución del proyecto adjudicado.

28. En caso de optar por la opción 2 de financiamiento ¿cómo se "formaliza" el que el postulante acepta la adjudicación y los montos de cofinanciamiento? ¿se debe responder por correo electrónico la notificación de adjudicación? En dicho correo ¿se debe indicar/confirmar la opción de financiamiento elegido?

R: De acuerdo con lo indicado en el numeral 11 de las Bases de Concurso, el Beneficiario deberá firmar un contrato con la Agencia que regulará las condiciones de entrega de cofinanciamiento antes de la ejecución del proyecto.

29. El consultor mencionado en la sección 21 ¿corresponde a la empresa proveedora o a la empresa postulante?

R: Se aclara que se refiere al Beneficiario.

30. ¿Es posible implementar un proyecto, por ejemplo, de sistema fotovoltaico, en una instalación que ya cuenta con un sistema del mismo tipo? ¿Es posible ampliar el sistema existente?

R: Las Bases no limitan postulaciones en instalaciones con sistemas solares preexistentes ni exigen que sean proyectos completos.

31. ¿El total de los gastos debe ir a la implementación del proyecto?

R: De acuerdo a lo indicado en el numeral 5 de las Bases de Concurso, "el cofinanciamiento cubrirá gastos relacionados con la implementación completa del proyecto, tales como equipos o maquinaria, ejemplo: aire acondicionado, calderas, luminarias, motos eléctricas, sistemas de medición inteligente de agua/energía, entre otros; o el servicio de proyecto llave en mano que incluya todo, ejemplo: Sistema Solar Térmico, Sistema Solar Fotovoltaico, proyecto de calefacción, proyecto de envolvente térmica, auditoría energética de una instalación, entre otros; lo cual debe ser indicado en el detalle de la Oferta Económica cargada en la Plataforma WEB. No se financiarán proyectos que requieran presentar rendiciones de múltiples ítems y/o de múltiples proveedores."

32. En el formulario técnico se pregunta cuáles son los principales equipos del proyecto. ¿Qué ocurre si es un producto y no un equipo?

R: Se deberá indicar el o los equipos, productos y/o materiales principales asociados a la implementación del proyecto.

33. Se solicita un costo de implementación. ¿Que poner si el costo está incluido en el costo del equipo?

R: Se deberá desagregar.

34. Solicita un instalador con licencia SEC. ¿Es excluyente?

R: Para proyectos de energías renovables para autoconsumo, ya sea para obtener el TE1 o el TE4, se requiere por norma la participación de un instalador SEC y su declaración ante esta autoridad. Lo mismo ocurre con proyectos que intervengan sistemas de gas.

35. Se solicita también experiencia comprobable. ¿Es excluyente?

R: Las Bases de Concurso no restringen la postulación en base a la experiencia.

36. En el caso que el cliente opte por la entrega del cofinanciamiento después de la ejecución del proyecto ¿el cofinanciamiento se entregará una vez finalizado la instalación o una vez conectado con todos los permisos de la SEC para inyectar?

R: La rendición se deberá realizar una vez que el proyecto esté conectado de acuerdo con la normativa.

37. ¿El cofinanciamiento puede incluir IVA?

R: El cofinanciamiento es un valor fijo, sin IVA u otro impuesto asociado y se calcula sobre el monto total de inversión sin IVA.

38. ¿Existe un máximo para el monto de inversión del proyecto?

R: Las Bases de Concurso no regulan el monto máximo de inversión, solo el monto máximo de cofinanciamiento.

39. ¿Puede por ejemplo una microempresa adjudicarse los 3 millones tope para un conjunto de medidas de eficiencia energética? ¿O debe ser solo una iniciativa?

R: Las Bases de Concurso no limitan la cantidad de medidas de eficiencia energética que se puede presentar en una postulación.

40. ¿Puede una empresa adjudicar un proyecto que involucre una o más medidas de eficiencia energética y un sistema de energía renovable para autoconsumo?

R: Las Bases de Concurso no limitan la cantidad de medidas o sistemas de generación que involucra un proyecto postulado. Sin embargo, se aclara que la postulación deberá presentar una ficha técnica para todas las medidas de eficiencia energética y otra para la



medida de energía renovable para autoconsumo. En particular, la ficha técnica para la medida de energía renovable deberá utilizar para su dimensionamiento el consumo energético proyectado una vez implementadas las medidas de eficiencia energética.

41. ¿Qué tipo de proyectos puedo postular?

R: Se pueden postular, por ejemplo: Proyectos de recambio de equipos por otros más eficientes tales como: aire acondicionado, calderas, luminarias, motos eléctricas, etc. Proyectos de medición inteligente de agua y/o energía. Proyectos llave en mano de sistemas completos, tales como: Sistema Solar Térmico, Sistema Solar Fotovoltaico Net-Billing, Sistemas de calefacción, envolvente térmica, auditoría energética de una instalación, entre otros.

42. ¿Es posible ampliar el sistema al fondo Mipyme? ¿Es posible realizar una nueva instalación en la empresa?

R: las Bases no limitan postulaciones en instalaciones con sistemas solares preexistentes. En complemento, el numeral 7.1 literal e de las Bases de Concurso indica que: “No se admitirán proyectos que se encuentren en etapa de pruebas, puesta en marcha u operación. Para los proyectos que ya se encuentran en implementación solo se financiarán partidas que no estén ejecutadas. De todas maneras, se financiará solo maquinaria o equipos puntuales, o el proyecto llave en mano de las partidas pendientes. Lo anterior podrá ser verificado por la Agencia antes de la adjudicación o durante el periodo de ejecución del proyecto.”

43. ¿Que pasa con postulaciones con implementación propia?

R: Las Bases de Concurso no indican que el Postulante y el implementador deban ser diferentes. No obstante, dado que no es lógico que el Postulante se cobre a si mismo por sus servicios, el costo de implementación del proyecto deberá excluir costos asociados a servicios propios, margen de ganancia y otros de esa índole. En complemento, el numeral 7.1 literal d de las Bases de Concurso indica que: “El proyecto debe emplazarse en instalaciones propias o arrendadas del Postulante donde este desempeñe sus actividades. Lo anterior podrá ser verificado por la Agencia durante el periodo de ejecución del proyecto. En el caso que la instalación sea arrendada, se requerirá autorización escrita del dueño y su compromiso a cooperar en todos los trámites del proyecto que necesiten de su firma, además de una copia simple del contrato de arrendamiento.”

44. En el caso de un proyecto ya adjudicado que durante la ejecución se debe realizar alguna modificación debido a que en terreno las condiciones son diferentes ¿Hay algún problema con modificar el proyecto?

R: Se espera que el proyecto postulado ya cuente con la revisión en terreno o al menos por fotografías, entrevista, datos del cliente, etc. que permita diseñar bien el proyecto por lo

que una modificación posterior a la adjudicación, de una magnitud relevante, podría generar la pérdida del cofinanciamiento. Modificaciones menores, tales como el sistema de anclaje, trayecto de canalización, ubicación de elementos, etc. no serían un problema. En complemento, de haber modificaciones al proyecto que reduzcan su costo inversión, tal como lo indican las Bases, el monto adjudicado se ajustará al nuevo cálculo de % o tope máximo.

45. En el caso que el postulante gane los fondos, sin embargo, después se arrepiente de realizar el proyecto ¿es posible cancelar el proyecto? ¿Existe alguna sanción en el caso que la AgenciaSE aún no haya depositado los fondos al beneficiario?

R: No existen sanciones asociadas al caso indicado. El monto de cofinanciamiento se pondrá a disposición de otras postulaciones. De haber sido entregado el cofinanciamiento al beneficiario de forma adelantada, el beneficiario tendrá que realizar la devolución total del monto para recuperar su caución.

46. En el caso que el cliente no quiera realizar el proyecto una vez postulado al fondo ¿la empresa implementadora puede sufrir multas?

R: La empresa instaladora no tendrá relación formal ni responsabilidades de ningún tipo hacia o con la AgenciaSE. Las Bases de Concurso solo tratan con el Beneficiario, independientemente si un empleado del implementador toma el rol de jefe de proyecto en la postulación.

47. En el caso que el beneficiario quiera recibir el cofinanciamiento antes de ejecutar el proyecto ¿cuál es el plazo que tiene la AgenciaSE para transferirlo? y ¿a partir de cuándo empieza a correr?

R: En el caso descrito, la Agencia tendrá hasta 30 días para realizar la transferencia del monto adjudicado, contados a partir de la fecha en que el beneficiario hace entrega del contrato firmado y la caución de acuerdo a lo requerido por las Bases de Concurso.

48. En el caso que sea un proyecto con inyección de la red, pero cuando estamos realizando los trámites con la distribuidora, nos damos cuenta que no se puede conectar la potencia que queremos, ¿es posible avisar a la AgenciaSE y cambiar el proyecto a autoconsumo?

R: El postulante deberá tener claro si puede o no conectar la potencia del sistema y si debe considerar costos asociados a modificación de empalme u otro de esa índole que deben estar incluidos en el costo de inversión. Por esta razón se solicita adjuntar un comprobante de la gestión con la distribuidora. No obstante, si se da el caso, el Beneficiario perderá su cofinanciamiento y podrá postular nuevamente el proyecto modificado.

49. En el caso de entregar todos los documentos a través del portal, sin embargo, hay un documento relleno de forma equivocada, ¿Habría que realizar toda la postulación de nuevo, o solo enviar esos documentos erróneos?

R: De acuerdo con el numeral 9.3 de las Bases de Concurso: "El envío de Postulaciones corregidas deberá seguir las mismas pautas de envío de una Postulación original". Por lo tanto, es importante que se complete el formulario con el debido cuidado.

50. En el caso que postulante no quede aceptado para los fondos, ¿Ustedes avisaran de aquella solución?

R: Sí, se notificará al postulante por correo electrónico.

51. Un proyecto que esté en proceso de instalación, ¿puede postular al fondo?

R: El numeral 7.1 literal e de las Bases de Concurso indica que: "No se admitirán proyectos que se encuentren en etapa de pruebas, puesta en marcha u operación. **Para los proyectos que ya se encuentran en implementación solo se financiarán partidas que no estén ejecutadas.** De todas maneras, se financiará solo maquinaria o equipos puntuales, o el proyecto llave en mano de las partidas pendientes. Lo anterior podrá ser verificado por la Agencia antes de la adjudicación o durante el periodo de ejecución.

52. Para el caso en que el inmueble se encuentre inscrito a nombre del representante legal de la empresa ¿es necesario contar con un contrato de arrendamiento?

R: No será necesario, se podrá presentar el inmueble como propio.

53. ¿Qué pasa si las cuentas de consumo eléctrico del inmueble donde se implementará el proyecto figuran bajo un nombre distinto al de la empresa postulante y/o dueño del inmueble?

R: No representa un problema mientras aparezcan los datos de dirección u otro que permita relacionar las boletas de consumo eléctrico con el inmueble correspondiente.